



Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00038-2021-OEFA/PCD

Lima, 15 de julio de 2021

VISTOS: El Informe N° 00050-2021-OEFA/OAD-UFI emitido por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; el Memorando N° 00520-2021-OEFA/OAD, emitido por la Oficina de Administración; y, el Informe N° 00263-2021-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad (en adelante, **el Decreto Legislativo de Contabilidad**) regula el Sistema Nacional de Contabilidad, conforme de la administración financiera del sector público; el cual se rige, entre otros principios, por el principio de oportunidad que consiste en el reconocimiento, medición, registro, procesamiento, presentación y revelación de la información contable, efectuado en el momento y circunstancia debidas, en orden a la ocurrencia de los hechos económicos;

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5° del Decreto Legislativo de Contabilidad, señala que la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, **la DGCP**) tiene, entre otras funciones, las siguientes: (i) ejercer la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad; (ii) emitir normas y procedimientos de Contabilidad que deben regir en las entidades del Sector Público; y, (iii) elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuentas remitidas por las entidades del sector público, de acuerdo a los estándares internacionales vigentes;

Que, asimismo, el Artículo 16° del Decreto Legislativo de Contabilidad, establece que las entidades del sector público efectúan la integración de los estados financieros y presupuestarios de su ámbito de competencia funcional, para su presentación periódica, aplicando las normas y procedimientos contables establecidos por la DGCP;

Que, en ese marco, el 3 de julio de 2021, se publica en el diario oficial El Peruano, la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba: (i) la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*" (en adelante, **la Directiva**), cuyo objeto es establecer los lineamientos administrativos para la depuración y sinceramiento contable de las entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que administren recursos públicos, que permitan un buen punto de partida para la preparación e inicio del proceso de adopción plena de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público; y, (ii) el "*Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*" (en adelante, **el Instructivo**) cuyo objeto es establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la DGCP y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en la Directiva;

Que, en el marco de lo dispuesto en el Numeral 5.2 de la Directiva, a través de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00037-2021-OEFA/PCD, se aprueba la Declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA;

Que, el Numeral 5.3 de la Directiva señala que el/la titular de la entidad, luego de declarar el inicio de las acciones de depuración y sinceramiento contable, debe designar a la Comisión de Depuración y Sinceramiento mediante resolución, indicando: (i) objeto; (ii) funciones; (iii) presidente/a e integrantes; y, (iv) plazo de duración mientras se lleve a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable;

Que, asimismo, el Numeral 5.4 de la Directiva precisa que la Comisión de Depuración y Sinceramiento se establece a través de la conformación de una Comisión Única o de una Comisión Central a nivel de la entidad, cuando esta sea una entidad individual o una entidad consolidadora, respectivamente;

Que, por su parte, el Numeral 2 del Instructivo establece que, las entidades deben comunicar a la DGCP, mediante oficio, la designación y aprobación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles posteriores a la publicación de la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01;

Que, en ese sentido, a través de los documentos de vistos, se sustenta la necesidad técnica y legal de: (i) conformar la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA; (ii) establecer su objeto y funciones; (iii) designar a su presidente así como sus integrantes; y, (iv) disponer el plazo de vigencia de la referida Comisión, a fin de organizar las acciones correspondientes a la etapa de preparación, en que se contempla la depuración y sinceramiento contable, que permita determinar la existencia y/o sincerar los saldos de activos y pasivos del OEFA;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad; la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 que aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "*Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos*" y el "*Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos*"; y, en uso de la atribución conferida por el Literal t) del Artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, la cual estará integrada conforme al siguiente detalle:

- El/La Gerente/a General, como representante de el/la Titular de la Entidad, quien presidirá,
- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración,
- El/La Director/a de la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos,
- El/La Jefe/a de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración,
- El/La Jefe/a de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración,
- El/La Jefe/a del Órgano de Control Institucional, quien participará como veedor/a.

Artículo 2°.- La Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, tiene como objeto elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento de la Entidad; así como, desarrollar las siguientes funciones:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Sinceramiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas del OEFA, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contable.
- e) Aplicar los procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circularizaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.

- g) Adoptar los acuerdos aprobados por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que quedan establecidos en las respectivas actas de sesión de la Comisión.
- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Preparar los informes de resultados de avance de informe final.
- j) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, a cargo de el/la Presidente/a de la Comisión.
- k) Otras funciones establecidas en la normativa relacionada a la depuración y sinceramiento contable.

Artículo 3°.- Disponer que el plazo de vigencia de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, conformada en el Artículo 1° de la presente Resolución, es hasta que se culmine el proceso de depuración y sinceramiento contable, conforme a los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución a los miembros de la Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, designados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo 5°.- Encargar a la Gerencia General remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, como plazo máximo hasta el 16 de julio de 2021.

Artículo 6°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe) en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[TTORRES]

MARÍA TESSY TORRES SÁNCHEZ

Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA